



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

PARANÁ, **12 FEB 2021**

**VISTO:**

La continuidad de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 que exige el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para mitigar su propagación; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la extraordinaria situación epidemiológica (COVID-19) por la que atraviesa nuestro país, desde el mes de marzo del año 2020 se han adoptado medidas de carácter excepcional que permitieron garantizar el derecho a la educación, el desarrollo del ciclo lectivo 2020, la continuidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, el ingreso y el ascenso en la docencia;

Que teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica del coronavirus, se torna imprescindible continuar implementando determinadas medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de lo establecido en el "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales" aprobado por Resolución 2722/20 CGE y las "Pautas para la organización y funcionamiento institucional en el retorno a la presencialidad", aprobada por Resolución 0117/21 CGE;

Que durante el ciclo lectivo 2020, el Consejo General de Educación, en el marco del Plan Educativo Provincial, aprobado por Resolución N° 0370/19 CGE ha orientado el trabajo de los/as docentes a través de sendas reuniones virtuales y entrega de recursos didácticos de la propuesta "Contenidos en Casa", portal "@prender", plataforma Atamá, Cuadernillos, que favorecieron el sostenimiento de la enseñanza y el aprendizaje, la priorización de saberes y el acompañamiento de las trayectorias educativas de los/as alumnos/as entrerrianos/as y la continuidad pedagógica en el marco de la unidad 2020-2021;

Que es necesario continuar con determinados mecanismos excepcionales y a la vez, adoptar procedimientos concursales usuales en función de la presencialidad que aseguren la designación de los/as docentes para el desempeño en cargos iniciales, cargos de ascenso y en horas cátedra en un sistema mixto que incluye etapas de clases presenciales y otras no presenciales mientras dure la emergencia sanitaria, como así también establecer la temporalidad de tales nombramientos;

Que en consecuencia se deben actualizar las Resoluciones concursales N° 0824/20 CGE, N° 0898/20 CGE y N° 0987/20 CGE, vigentes durante el ciclo lectivo 2020, para dar cobertura a las solicitudes de nuevas licencias previstas en el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias contenido en el Decreto N° 5923/00 MGJE y sus modificatorias para asegurar el normal desarrollo del presente ciclo lectivo;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

////

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 166°, incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9890 y del Reglamento de Concursos Homologado por Resolución Ministerial 783/12 MT y sus modificatorias; y las Resoluciones N° 2300/12 C.G.E., N° 1471/16 C.G.E. vinculadas a los procesos concursales para la cobertura de cátedras del nivel superior;

Que Jurado de Concursos a través de su Presidencia ha intervenido dando acuerdo a lo solicitado por las diferentes Direcciones y a la vez recomienda, en el marco de la situación sanitaria actual producida por la pandemia de Covid-19 y a efectos de reducir las situaciones de posibles contagios, la continuidad de la metodología virtual para la realización de las designaciones excepcionales y transitorias, pues facilita los procedimientos y optimiza diversos aspectos concursales; soluciona la elección de lugar físico con capacidad para el número de docentes que asisten a los mismos, disminuye la presencia física de aspirantes en el lugar, agiliza tiempos de procesos, disminuye el traslado de los aspirantes, y posibilita mayor visibilidad de los procesos y accesibilidad a la información;

Que los Vocales del Organismo han intervenido en la elaboración y autorizan el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar en forma excepcional y transitoria, el procedimiento de designaciones para la cobertura de cargos iniciales, horas cátedra y cargos de ascenso del personal docente de los niveles inicial, primario y sus modalidades que se produzcan durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, con la intervención y la autorización del/de la supervisor/a de zona correspondiente, quienes desarrollarán sus actividades en forma presencial, según lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar en forma excepcional y transitoria, el procedimiento para la cobertura de horas cátedra, cargos iniciales, cargos de conducción no directiva y cargos de conducción directiva del escalafón del nivel Secundario y sus modalidades, que se produzcan durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, siempre con la intervención y autorización del/ de la supervisor/a de zona correspondiente. Los adjudicados desarrollarán sus actividades en forma presencial según lo establecido en el ANEXO II de la presente Resolución.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

////

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar en forma excepcional y transitoria, el procedimiento establecido para la cobertura de horas cátedra, cargos iniciales y/o cargos de ascenso del escalafón del nivel superior, que se produzcan durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, con la intervención del Rector de la Institución y del/ de la Director/a Departamental de Escuelas. Los adjudicados desarrollarán sus actividades en forma presencial según lo establecido en el ANEXO III de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que las designaciones transitorias que se realicen en los cargos iniciales y/u horas cátedras por estar al frente directo de alumnos, se extenderán hasta la presentación del docente reemplazado, no pudiendo exceder el término del ciclo lectivo 2021. Las designaciones transitorias en los cargos de conducción directiva y no directiva en todos los niveles y modalidades, serán a "término fijo" y se regularizarán según normativa concursal aprobada por acuerdo paritario, dentro del estricto e impostergable plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de finalizado el período "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; como así también, aquellos que fueron cubiertos por las Resoluciones N° 0898/20 CGE y N° 0987/20 CGE.-

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que para garantizar el vínculo emocional y el fortalecimiento del acompañamiento a las trayectorias educativas de los estudiantes, se deberá evitar durante el período de emergencia sanitaria, la frecuente movilidad del personal docente, no autorizándose en consecuencia acceder a una nueva suplencia si previamente ha renunciado o rechazado a un primer ofrecimiento, con excepción de las suplencias para acceder a cargos de mayor jerarquía o de mayor imputación presupuestaria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que, para garantizar el Concepto Anual Profesional de la mayor cantidad de docentes, interesados en desempeñar suplencias en el nivel Inicial, Primario y sus Modalidades, finalizado cualquier desempeño en el ciclo lectivo 2021, los docentes podrán volver a participar de otro proceso de designación, siendo ubicado al finalizar el ordenamiento de aspirantes que no hayan realizado suplencias en el presente, completando así, el mínimo de días necesarios.

**ARTÍCULO 7°.-** Determinar que todas las coberturas excepcionales y transitorias se enmarcarán en el régimen de compatibilidad vigente, no siendo aplicable a las designaciones previstas en esta disposición, el Artículo 40° de la Constitución Provincial, con excepción del nivel superior.-

////



# 0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que finalizado el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", toda nueva solicitud de licencia deberá ser cubierta con la normativa concursal vigente aprobada por acuerdo paritario, con excepción del personal que ya se encuentra como suplente en dichas horas cátedra y/o cargos iniciales, para garantizar la continuidad pedagógica.-

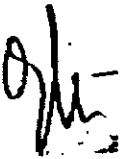
**ARTÍCULO 9°.-** Establecer que el personal docente con Licencia Especial encuadrado en el Artículo 1° de la Resolución N° 0156/21 CGE, autorizado a no asistir a las instituciones educativas y que desempeñe funciones pedagógicas o administrativas; podrán participar en los concursos de cargos de ingreso u horas cátedra al frente de alumnos y de ascenso, en el marco de la presente normativa concursal. Las designaciones en los cargos de conducción directiva y no directiva, del personal mencionado, se regularizarán según normativa concursal aprobada por acuerdo paritario, dentro del estricto e impostergable plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de finalizado el periodo "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Los/as aspirantes a ingresar a cargos iniciales u horas cátedra encuadrados en el Artículo 1° de la Resolución N° 0156/21 CGE, podrán participar en concursos para la cobertura de suplencias o transitorios en el marco de la normativa concursal vigente.-


**ARTÍCULO 10°.-** Aprobar los "Procedimientos administrativos de comunicación" que se utilizarán, según obran en el ANEXO IV de la presente resolución.


**ARTÍCULO 11°.-** Establecer que todas las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas y comunicadas por Jurado de Concursos.

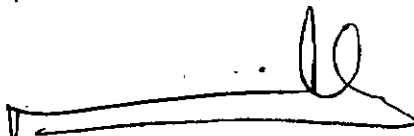
**ARTÍCULO 12°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-

  
**Prof. GRISELDA M. DI LELLO**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Prof. HÚMBERTO JAVIER JOSÉ**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Prof. EZEQUIEL CORONOFFO**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Martín C. MÜLLER**  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

## ANEXO I

### COBERTURA DE CARGOS EN NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES

#### CONSIDERACIONES GENERALES

En casos de necesidad de cobertura de cargos y/u horas cátedras en los niveles inicial y primario y sus modalidades, los/las docentes serán designados/as de manera excepcional como "Transitorio" a efectos de garantizar la educación de los niños y niñas, jóvenes y adultos que asisten a establecimientos estatales dependientes del Consejo General de Educación, desarrollando sus actividades en forma presencial.

#### PROCEDIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

**1.-Para la cobertura de suplencias en cargos iniciales del escalafón del nivel inicial y primario y sus modalidades, se procederá de la siguiente manera:**

a) La Dirección Departamental de Escuelas procederá a publicar en la página oficial del Consejo General de Educación (CGE) ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la página de la Dirección Departamental de Escuelas (DDE) los cargos a cubrir como suplente o transitorios (en caso de vacancia por jubilación u otro motivo), especificando los datos del cargo a cubrir y horarios usuales de la actividad.

b) Los/las docentes tendrán hasta veinticuatro (24) horas reloj anteriores a la designación como máximo para manifestar vía correo electrónico oficial o plataforma digital dispuesta por la Dirección Departamental de Escuelas, su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

c) La Dirección Departamental de Escuelas deberá: a)- Corroborar los datos vertidos por el/la postulante con los obrantes en el sistema SAGE. b)- Verificar la nómina de interesados según el listado de orden de mérito vigente (oficial o complementario según correspondiera); resguardando el cumplimiento del Artículo 6° de la presente norma.

d) La Dirección Departamental de Escuelas comunicará a todos/as los/las docentes interesados/as, a través del correo electrónico solicitado, la nómina de los interesados, órdenes



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

- e) Una vez recibida la notificación de la designación, el/la docente deberá informar en el término de hasta veinticuatro (24) horas, sin excepción, su aceptación o rechazo, a través del mismo medio por el que fue notificado.
- f) La Dirección Departamental de Escuelas informará al establecimiento correspondiente, la designación efectuada, enviando el Acta labrada vía correo electrónico.
- g) El directivo del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente.
- h) La/s designación/es rechazada/s y constatadas a través del mail del docente, podrán ofrecerse a los/as demás docentes que hayan demostrado interés, y si quedara desierta, pasará al próximo acto de designación.
- i) Una vez firme la designación de cada cargo, ésta será publicada en el sitio web oficial donde se efectuó la convocatoria.

**2.-Para la cobertura de suplencias como Coordinador de Centro Educativo Integral y Terapéutico**, en horas cátedra en los Servicios de discapacidad auditiva y/o visual y/o en proyectos específicos que presentan las Escuelas/ Centros de Educación Integral de la modalidad de Educación Especial, se procederá a través de la Presentación de proyectos. Los/s interesados presentarán los mismos por correo electrónico oficial. Podrán realizar la defensa de ellos de manera virtual. En tales casos, la Dirección Departamental de Escuelas y las instituciones educativas deberán arbitrar los medios para garantizar la legitimidad de los procedimientos de la defensa.

**3.-** Para la continuidad de determinadas funciones se procederá de la siguiente manera:

- a) **En el nivel primario**, los talleristas y docentes de idiomas que se desempeñan en las Escuelas de Doble Jornada "Nina", de Jornada Completa, de Jornada Completa con Anexo Albergue y Jornada Extendida, que se desempeñaron en el ciclo lectivo 2020, siempre que la institución lo considera pertinente, tendrán continuidad en el presente ciclo lectivo para garantizar el desarrollo curricular correspondiente.

Si el/la docente no aceptara continuar, se deberá convocar para la cobertura de dichas funciones a través de la Presentación de proyectos. Los/as interesados presentarán los proyectos por correo electrónico oficial. Podrán realizar la defensa de los mismos de manera virtual. En tales casos, la Dirección Departamental de Escuelas y las instituciones educativas



0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

deberán arbitrar los medios para garantizar la legitimidad de los procedimientos de la defensa de los mismos.

b) **En la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos**, tendrán continuidad quienes se han desempeñado en el ciclo 2020 como docentes del espacio curricular "Formación Laboral", siempre que la institución lo considera pertinente, previa evaluación con la supervisión. Para la cobertura de nuevas designaciones, los interesados deberán presentar, vía correo electrónico oficial, el proyecto que será evaluado por el/la Director/a de la correspondiente Escuela Primaria. Posteriormente, adjudicará las horas cátedra del proyecto mejor evaluado, cargando en el SAGE las horas asignadas.

4.- Para la cobertura de suplencias en cargos de ascenso del escalafón del nivel inicial y primario y sus modalidades, se procederá de la siguiente manera:

Los cargos de conducción se cubrirán con prioridad del personal perteneciente al establecimiento mientras permanezca el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para garantizar los vínculos establecidos en la institución. (Artículo 113° del Reglamento de Concursos Resolución Ministerial 783/12 MT y su modificatoria Resolución Ministerial 1366/18 M.T. que homologa el Acuerdo Paritario del 04/08/17 y suspende parcialmente la Resolución N° 1.000/13 CGE).

En las unidades educativas de nivel Inicial y escuelas de nivel Primario y sus modalidades, se efectuará en estricto orden jerárquico descendente atendiendo a la prelación interna con el personal del establecimiento en la que se produzca la vacante, iniciando con el equipo directivo hasta culminar con el/la Maestro/a de Sala/Ciclo.

En todos los casos se atenderá, dentro de cada cargo siguiendo el orden jerárquico descendente, el siguiente orden de prelación: 1ro.) Titular, 2do.) Interino y 3ro.) Suplente.

Si hubiere dos o más aspirantes con idéntica jerarquía y situación de revista, se tendrá en cuenta el puntaje y, en caso de ser coincidente, se deberá considerar el orden de mérito.

En caso de no cubrirse con personal del establecimiento se deberá convocar a inscripción, debiendo seguirse idénticas pautas que las establecidas en la presente norma para los cargos iniciales.

Los docentes interesados en ocupar los cargos convocados deberán completar el formulario, en cada convocatoria. Se publicará en la página oficial de la DDE y del CGE y los datos que



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

allí se requieren tendrán carácter de declaración jurada, al igual que la manifestación del postulante al cargo, en caso de serle adjudicado.

Los/as aspirantes podrán inscribirse, en cada convocatoria en la totalidad o en algunos cargos convocados, siendo opcional la selección de tales cargos (tantos como sean convocados o sin preferencia para adjudicar cualquiera de ellos).

**Adjudicación:**

Dirección de Cuarta Categoría: Se designará atendiendo al puntaje de aspirantes a suplencias para el cargo de Director de Cuarta Categoría del Listado Oficial.-

Dirección/Vicedirección y Secretaría de 1ra., 2da., 3ra. Categoría fuera del establecimiento: Se designará atendiendo al puntaje del listado oficial de aspirantes específico para el cargo.

**5.- Para la cobertura de suplencias transitorias en cargos de supervisor del nivel inicial y primario y sus modalidades, se procederá de la siguiente manera:**

a) Las Direcciones Departamentales de Escuelas informarán a Jurado de Concursos y a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Especial o de Educación de Jóvenes y Adultos, según corresponda, vía correo electrónico oficial la/las vacante/s del cargo de supervisor producida/s en el departamento, especificando Nivel y Zona y las consideraciones establecidas en el Anexo IV de la presente Resolución. Publicarán en la página web de la DDE y solicitarán la publicación en la página web del CGE.

b) Los/las docentes manifestarán su voluntad de participar en el procedimiento de adjudicación, vía correo electrónico oficial ([ipm.jurado.cge@entrieros.edu.ar](mailto:ipm.jurado.cge@entrieros.edu.ar)) especificando la vacante de su interés, nombre, apellido, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico, dentro de las veinticuatro (24) horas correspondientes a la publicación de la vacante:

c) Jurado de Concursos ofrecerá la suplencia transitoria teniendo en cuenta el orden de puntaje desde el/la primero/a del listado vigente para el nivel Inicial, Primario y sus modalidades, dando prioridad al /a la interesado/a residente en la sede convocada o en su defecto en la zona convocada, por tener conocimiento del personal directivo en actividad, en esta etapa de distanciamiento por la emergencia sanitaria.

Posteriormente, comunicará al docente que corresponda vía correo electrónico, el que deberá por la misma vía, aceptar dicha adjudicación y efectuar la toma efectiva del cargo de manera





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

inmediata tras el envío, por parte del Jurado de Concursos, por idéntica vía, del Acta de Adjudicación del cargo.

Seguidamente se publicará en los sitios web oficiales donde se efectuó la convocatoria, el Acta de Adjudicación y el Acta del Procedimiento.

En el caso de agotarse el listado en una primer convocatoria y quedar desierto el cargo de supervisor, se procederá a una segunda convocatoria con el mismo procedimiento de la primera. En ésta instancia, Jurado de Concursos establecerá las prioridades respecto a los requisitos para cubrir el cargo, utilizando para ello la normativa vigente. Así, el/la docente será designado/a por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

En todos los casos, el personal que se haya adjudicado el cargo de supervisor, cesará con la próxima adjudicación mediante concurso que se realizará a los cinco (05) días de finalizada la emergencia sanitaria.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0220

C.G.E.

## ANEXO II

### COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA, CARGOS INICIALES, CARGOS DE CONDUCCIÓN NO DIRECTIVA Y CARGOS DE CONDUCCIÓN DIRECTIVA EN EL NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

#### CONSIDERACIONES GENERALES

En casos de necesidad de cobertura de cargos y/u horas cátedras en el nivel secundario y sus modalidades, los docentes serán designados transitoriamente y de manera excepcional a efectos de garantizar la educación de adolescentes, jóvenes y adultos que asisten a establecimientos estatales dependientes del Consejo General de Educación, desarrollando sus actividades en forma presencial.

Para autorizar la cobertura de horas cátedra por desdoblamientos y completamientos, previamente las escuelas deben cumplimentar la carga del Legajo Único de Alumnos (LUA) en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), información necesaria que debe brindar la institución educativa para justificar tal requerimiento.

Los espacios curriculares y cargos iniciales que fueron cubiertos mediante las resoluciones 0898/20 CGE y 0987/20 CGE cesarán indefectiblemente el 28/02/2021 y serán cubiertos conforme la presente resolución con excepción de los mencionados en Punto 2) inc. a, b, c y d (Continuidades)

#### PROCEDIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

1.- Para la cobertura de suplencias en horas cátedra y cargos iniciales del nivel secundario y sus modalidades, se designarán con carácter de "Transitorio" y se implementará el siguiente procedimiento:

##### 1.1.-Primera convocatoria:

a) El/la rector/a del establecimiento solicitará a la Dirección Departamental de Escuela la publicación en la página oficial del Consejo General de Educación ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la de la Dirección Departamental de Escuela, la **PRIMERA CONVOCATORIA** para cubrir las horas cátedra o cargos iniciales como "transitorio", teniendo en cuenta los inc. a) al h) del Art. 140° de la Resolución N° 1000/13 CGE, especificando el espacio curricular a desarrollar durante la modalidad mixta, con



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

instancias presenciales y no presenciales, curso, división, turno y horario, como así también, fecha y hora del procedimiento de designación extraordinaria.

b) Los/las aspirantes tendrán veinticuatro (24) horas reloj anteriores a la designación, para manifestar vía correo electrónico oficial su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Deberán adjuntar:

- Foto de la Credencial de Puntaje y del DNI (enviada escaneada vía correo electrónico).

- En caso de No tener credencial de puntaje, título o constancia de título en trámite registrado en la Dirección de Recursos Humanos y DNI (enviada escaneada vía correo electrónico)

c) El/la rector/a del establecimiento confeccionará un orden de mérito entre los aspirantes teniendo en cuenta los inc. a) al h) del Art. 140° Resolución 1.000/13 CGE. En caso de empate, se deberá definir según el Artículo 145° de la precitada Resolución.

d) Desde la institución se comunicará a todos los aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria" al docente del establecimiento que resulte primero en el orden de mérito. Si no aceptara, se continuará ofreciendo la vacante según el orden de mérito establecido.

e) El/la docente que se adjudique expresará (dentro de las 24 horas) su conformidad por el mismo medio, debiendo enviar planilla de incompatibilidad. Tendrá que integrarse en forma inmediata a las nuevas funciones, tanto presenciales como no presenciales (sistema mixto).

f) El directivo del establecimiento, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Resolución N° 0220/21 CGE.

### 1.2.- Segunda convocatoria:

En caso de no cubrirse en la primera convocatoria se deberá realizar una segunda procediéndose de la misma manera que en la Primera convocatoria. Si el cargo o las horas no se cubren en ninguna de estas instancias se habilitará la Tercera convocatoria por **PRESENTACION DE PROYECTOS.**



0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### 1.3.- Tercera convocatoria:

a) El/la rector/a del establecimiento solicitará a la DDE la publicación en la página oficial del Consejo General de Educación ([cge.entrierios.gov.ar/concursos](http://cge.entrierios.gov.ar/concursos)) y en la de la Dirección Departamental de Escuela, las horas cátedra o cargos iniciales a cubrir mediante

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** especificando el espacio curricular a desarrollar durante la modalidad mixta, con instancias presenciales y no presenciales, curso, división, turno y horario, como así también, las bases para la elaboración del proyecto, especificando fecha y hora del procedimiento de designación extraordinaria.

b) Los/las docentes tendrán tres (03) días para manifestar vía correo electrónico oficial su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Adjuntará sus datos personales (Nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico), título y otros títulos en forma escaneada, DNI y el proyecto, teniendo como referencia las bases y proyectos ya desarrollados en la institución educativa. Si no aceptara, continuará convocando sucesivamente.

c) Los miembros del equipo directivo, con el asesoramiento del/ de la supervisor/a, evaluarán a los aspirantes teniendo en cuenta el título y el proyecto presentado.

d) El/ la rector/a comunicará a los/las aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria" a quien resulte primero en el orden de mérito, en caso de no aceptar ofrecerá al siguiente aspirante de acuerdo al orden de prelación establecido.

e) El/la docente que se adjudique expresará su conformidad por el mismo medio debiendo integrarse en forma inmediata, desempeñándose en las nuevas funciones hasta la finalización del ciclo lectivo 2021.

f) El directivo del establecimiento, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Resolución N° 0220/21 CGE"

2.- Para las continuidades de determinadas funciones en el nivel secundario y sus modalidades, se designarán con carácter de "Transitorio" y se implementará el siguiente procedimiento:



0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

a) Los/las docentes y profesionales que en el ciclo lectivo 2020 se han desempeñado en funciones de "Asesor Pedagógico", "Orientación y Tutorías", "Referente Técnico" y "Tutor del Proyecto Secundario en Islas" (Resolución N° 1618/15 CGE), en el espacio curricular "Prácticas Educativas" y en Espacios del campo de la Formación Técnica Específica relacionados a la Práctica Profesional en Escuelas de Educación Técnico Profesional designados por Art. 80 o presentación de proyectos, podrán tener continuidad hasta la finalización de la suplencia o hasta que culmine el ciclo lectivo 2021, si el equipo directivo considera que el desempeño profesional ha sido el establecido en los marcos normativos de roles y funciones. En caso que no aceptara la continuidad, se convocará a concurso de acuerdo según lo establecido en la presente Resolución.

b) En la **Modalidad Técnico Profesional**, los docentes que en el ciclo lectivo 2020 se han desempeñado en los Talleres/Laboratorios/Sectores Productivos por Artículo 80° con competencia aprobada según Resolución N° 4962/19 CGE, podrán tener continuidad hasta la finalización de la suplencia o hasta que culmine el ciclo lectivo 2021, si el equipo directivo considera que el desempeño profesional ha sido el establecido en los marcos normativos de roles y funciones. En caso que no aceptara la continuidad, se convocará a concurso de acuerdo por lo establecido en la presente Resolución.

c) En la **Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos** aquellos docentes que en el ciclo lectivo 2020 se han desempeñado como Facilitadores y Tutores del Programa "Oportunidades", como Coordinador/a Pedagógico/a e Institucional en Escuelas Secundarias de Adultos independientes y/o en Escuelas Secundarias de Adultos Anexos de Escuelas Secundarias Orientadas, tendrán continuidad hasta la finalización de la suplencia o hasta que culmine el ciclo lectivo 2021. En caso que el/la supervisor/a considere que el desempeño profesional no ha sido el establecido en los marcos normativos de roles y funciones, podrán no autorizar su continuidad.

En caso que no aceptaran la continuidad, en los espacios de Facilitador y/o Tutor del Programa Oportunidades, se convocará a concurso por Proyectos debiendo los/as aspirantes cumplir los requisitos establecidos en la Resolución N° 1370/19 CGE.

d) Los/as docentes y profesionales que en el ciclo lectivo 2020 se han desempeñado en funciones de Coordinador de **Centro de Educación Física** y en sus "Talleres", tendrán continuidad. En caso que el/la supervisor/a de Educación Física correspondiente y/o el equipo directivo considere que el desempeño profesional no ha sido el establecido en los marcos normativos de roles y funciones, podrán no autorizar su continuidad. En caso que no aceptara la continuidad, se convocará a concurso de acuerdo por lo establecido en la presente Resolución.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

**3.- Para la cobertura de cargos de conducción no directiva y de conducción directiva del nivel secundario se implementará el siguiente procedimiento:**

Para los cargos de Conducción Bibliotecario de Biblioteca Pedagógica, Coordinador de la Acción no formal de EEAT, Jefe de enseñanza y producción, Jefe de mantenimiento de EEST, Jefe de Sección de Escuelas Técnicas, Jefe de sección de EEAT, Jefe de Sección de Centros de Formación Profesional, Jefe de residencia estudiantil, Jefe General de enseñanza práctica, Jefe de taller de Escuelas Técnicas, Jefe de Enseñanza y Producción de Escuelas Agrotécnicas, Asesor Pedagógico, Secretario, Regente, Vicerrector y Rector; **en primer lugar** se ofrecerá el cargo a los docentes que **conformen el equipo directivo de la institución**. Este procedimiento se deberá realizar vía correo electrónico oficial entre los integrantes del equipo directivo en un proceso interno sin mediar convocatoria en los sitios oficiales.

Para definir entre los miembros del equipo directivo se deberá tener en cuenta la competencia de título para el cargo según el siguiente orden de prelación:

- 1°) Aspirante con credencial de puntaje con oposición específica para el cargo, tomándose el puntaje de la oposición.
- 2°) Aspirantes con credencial de puntaje para el cargo, con oposición no específica en estricto orden jerárquico descendente.
- 3°) Aspirante, con credencial de puntaje para el cargo.
- 4°) Aspirante con competencia docente para el cargo, titular, interino o suplente, sin requisitos.
- 5°) Aspirante titular, interino o suplente con competencia habilitante o supletorio para el cargo, sin requisitos.

Si el cargo se cubre con algún miembro del equipo directivo, se procederá a la notificación del aspirante y del personal docente de la institución, debiéndose realizar los trámites administrativos correspondientes.

Agotada la instancia anterior y permaneciendo sin cubrir el cargo, se convocará a concurso de la siguiente manera:



0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### 3.1.- Primera convocatoria:

- a) Desde el establecimiento se solicitará a la DDE la publicación en la página oficial del Consejo General de Educación ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la de la Dirección Departamental de Escuelas, el cargo a cubrir como "transitorio" teniendo en cuenta los incisos: **a) al h) del Art. 141° de la Resolución N° 1000/13 CGE**
- b) Los/las aspirantes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar vía correo electrónico oficial su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Los interesados deberán adjuntar foto de la Credencial de Puntaje y del DNI (enviada escaneada vía correo electrónico).
- c) El/la rector/a del establecimiento confeccionará un orden de mérito con las credenciales de puntajes de los/las aspirantes teniendo en cuenta los **inc. a) al h) del Art. 141° de la Resolución N° 1000/13 CGE**.
- d) Desde la institución se comunicará a todos/as los/las aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria" a quien resulte primero en el orden de mérito, vía correo electrónico. Si no aceptara, continuará convocando sucesivamente.
- e) El docente que se adjudique expresará (dentro de las 24 horas) su conformidad por el mismo medio debiendo enviar planilla de incompatibilidad y tendrá que integrarse en forma inmediata a las nuevas funciones tanto presenciales como no presenciales (sistema mixto).
- f) La autoridad de concurso, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Resolución N° 0220/21 CGE"

En caso de no cubrirse en la primera convocatoria se dará lugar a una segunda convocatoria habilitándose la instancia de **Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano**.

### 3.2 Segunda Convocatoria:

- a) Desde el establecimiento se solicitará a la Dirección Departamental de Escuela la publicación en la página oficial del Consejo General de Educación ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la de la Dirección Departamental de Escuelas, el cargo a cubrir como "transitorio" a cubrirse teniendo en cuenta los incisos **a) al j) del Art. 141° de la Resolución N° 1000/13 CGE**



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0220

C.G.E.

- b) Los/las aspirantes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar vía correo electrónico oficial su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Los interesados deberán adjuntar foto de la Credencial de Puntaje y del DNI (enviada escaneada vía correo electrónico).
- c) El/la rector/a del establecimiento confeccionará un orden de mérito con las credenciales de puntajes de los aspirantes teniendo en cuenta los inc. a) al j) del **Art. 141° de la Resolución N° 1000/13 CGE**.
- d) Desde la institución se comunicará a todos los aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria" a quien resulte primero en el orden de mérito, vía correo electrónico. Si no aceptara, se convocará nuevamente.
- e) El/la docente que se adjudique expresará (dentro de las 24 horas) su conformidad por el mismo medio debiendo enviar planilla de incompatibilidad y tendrá que integrarse en forma inmediata a las nuevas funciones.
- f) La autoridad de concurso, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Resolución N° 0220/21 CGE".

**4.- Para la cobertura de suplencias transitorias en cargos de supervisor del nivel secundario y sus modalidades se implementará el siguiente procedimiento:**

- a) Las Direcciones Departamentales de Escuelas informarán a las Direcciones de Nivel, según corresponda, vía correo electrónico oficial el o los cargos de Supervisor que deban cubrirse ya sea por suplencia o cese que puedan producirse en el departamento especificando Zona y las consideraciones establecidas en el Anexo IV de la presente Resolución. Una vez emitidas las correspondientes disposiciones por parte de las Direcciones de Nivel, se publicarán en la página web del CGE y en la de la Dirección Departamental de Escuela.
- b) Los/las aspirantes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar vía correo electrónico oficial a Jurado de Concursos ([secundaria.jurado.cge@entrierios.edu.ar](mailto:secundaria.jurado.cge@entrierios.edu.ar)) su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Adjuntará imagen de la Credencial de Puntaje y del DNI (enviada escaneada vía correo electrónico).





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

- c) Jurado de Concursos elaborará el orden de prelación teniendo en cuenta los puntajes que obran en la Credencial de cada uno de los/las aspirantes. Comunicará a los/las aspirantes el orden de mérito y ofrecerá la suplencia a quien tenga el mayor puntaje.
- d) Jurado de Concursos redactará un acta donde se detalle el resultado de las designaciones e informará a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente para la prosecución de los trámites administrativos.
- e) La Dirección Departamental de Escuela que corresponda, realizará el trámite administrativo en el SAGE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores a la comunicación de aceptación detallando la observación de "Designación Transitoria hasta nueva convocatoria, según Resolución N° 0220/21 CGE"

En caso de no cubrirse en una primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria donde se habilite la instancia de designación por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

**Observaciones:**

- 1.- Todos los Listados que se confeccionen para la cobertura de suplencias en cargos iniciales, cargos de conducción no directiva, cargos de conducción directiva y/u horas cátedra tendrán vigencia únicamente durante el período de emergencia sanitaria.
- 2.- El equipo directivo evaluará los proyectos que se presenten, en función de las orientaciones pedagógicas curriculares que brinden la Dirección de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos vinculadas con funciones propias de la unidad 2020-2021, la promoción acompañada, el acompañamiento a las trayectorias escolares de los/as estudiantes con el fin de asegurar la permanencia y egreso del nivel secundario obligatorio.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

### ANEXO III

## COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA O CARGOS INICIALES Y CARGOS DE ASCENSO EN EL NIVEL SUPERIOR

### CONSIDERACIONES GENERALES

La normativa concursal del nivel superior establece que:

- *... "El Orden de Prelación emitido por el Consejo Evaluador, tendrá validez durante dos (02) años académicos, en el cargo u horas cátedra y para todas las comisiones existentes del mismo curso de las carreras" (Art. 28) y "Al inicio de cada ciclo lectivo los docentes de los Institutos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior, que fueron designados para la cobertura de horas cátedra por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, por proyecto y/o listado complementario cesan, debiendo ser concursados dichos espacios y evaluados por los Consejos Evaluadores Institucionales, emitiendo un orden de prelación para la cobertura de os mismos", (Art 43°) de la Resolución N° 2300/12 CGE.*
- *"Toda vez que se produzca una vacante por creación de carreras o necesidad de efectuar un desdoblamiento de comisiones o unidades curriculares, deberá convocarse nuevamente a concurso; y no se emplearán Órdenes de Prelación existentes y vigentes en la Institución. Se empleará el mismo Orden de Prelación cuando: -Se diera continuidad a una carrera, sin interrupción del dictado de la misma entre una cohorte y otra. No se concursarán los espacios si no hubiere una vacante y el listado hubiera vencido/agotado..." (Art. 29° de la Resolución N° 1471/16 CGE).*

Teniendo en cuenta la continuidad de la emergencia sanitaria y del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, se torna necesario continuar con la aplicación de medidas excepcionales durante el presente ciclo lectivo y, en consecuencia, actualizar lo dispuesto por las Resoluciones N° 084/20 CGE, N° 0898/20 CGE y N° 0987/20 CGE, a efectos de garantizar un adecuado desarrollo del proceso educativo con las características del sistema mixto. Determinar que los docentes adjudicados desarrollarán sus actividades en forma presencial.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

## PROCEDIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

**1.- Para la cobertura de suplencias en horas cátedras o cargos iniciales del escalafón del nivel superior, en forma excepcional, se implementará el siguiente procedimiento:**

- a) Si las instituciones no cuentan con listado actualizado, **se extenderá la vigencia de los listados de orden de prelación, vencidos o a vencer durante el corriente año**, que hayan sido emitidos por los Consejos Evaluadores Institucionales, para la cobertura de cargos iniciales u horas cátedra de las instituciones educativas de nivel superior.
- b) En aquellas Instituciones donde no existen listados oficiales u orden de prelación oficial para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedras, **se podrán utilizar los listados complementarios** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 1471/16 CGE.
- c) En el caso que no exista listado complementario se podrá dar **continuidad** hasta la finalización del ciclo lectivo 2021, a los Artículos 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, siempre que se hayan desempeñado en dichos espacios hasta la finalización del ciclo lectivo 2020 cuando debieron regularizarse los mismos.
- d) Si bien los listados tienen una vigencia de dos años académicos, no contando con listado oficial, listado complementario, ni con Artículos 80° se podrán utilizar **listados vencidos** en orden decreciente: 2019, 2018, 2017, etc.
- e) Si no se contara con listado complementario, ni con Artículos 80°, se autorizará designar por el **Artículo 40°** de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

**2.- Para la cobertura de horas cátedra STF se implementará el siguiente procedimiento:**

En caso que las Instituciones de Nivel Superior no cuenten con órdenes de prelación vencidos, ni listados complementarios (Resolución N° 1471/16), ni personal suplente durante el ciclo lectivo 2020, podrán utilizarse órdenes de prelación (Listado Oficial) y listados complementarios **de otras carreras y/o comisiones de la misma institución** o extensión áulica e igual denominación del espacio según Estructura Curricular, aunque éstas no se encuentren implementadas actualmente y cuyos órdenes y listados se encuentren vigentes y/o vencidos.

En el caso que no hubiera aspirantes, se ofrecerá al docente activo que se desempeña en el Instituto, que posee competencia de título exigida en la normativa vigente y cuente con mayor antigüedad en el nivel Superior, con excepción de las Tecnicaturas Superiores que solamente deberán poseer título afín a los espacios curriculares a concursar o a la carrera a la que



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

pertenecen los mismos. En este último caso, si se produjera empate se designará al de mayor antigüedad en la docencia.

En casos de creación de carreras y que no se cuentan con listados, se deberá realizar el mismo procedimiento, ofreciendo a los/las docentes que están en listados oficiales o listados complementarios de otras carreras, la cobertura en las materias troncales.

Si para los espacios propios de la carrera no se contara con aspirantes, se procederá a realizar una **inscripción abierta**, publicada en el sitio oficial del CGE y de la Dirección departamental de Escuelas, por el término de tres (03) días hábiles, en la que podrán participar docentes de otros establecimientos interesados en la vacante a cubrir, debiendo enviar al correo de la institución (conforme Anexo IV de la Resolución N° 0898/20 CGE) los siguientes datos:

- Apellido/s y Nombre/s del Aspirante.
- Teléfono de contacto
- Títulos y Otros Títulos registrados en la Dirección de Recursos Humanos según Resolución N° 836/17 CGE (se considerará la competencia requerida según normativa para horas cátedras o cargo). Resulta imprescindible que se anexe copia donde conste el sello del organismo antes mencionado.
- Horas o Cargo al que aspira. Carrera/Comisión.
- Adjuntar "Cuadro de antigüedades" emitido por el SAGE.

En el caso que haya más de un/a aspirante se ofrecerá al que tiene por mayor puntaje de títulos, (según Resolución N° 1972/90 CGE - Art. 253° y 254°) y en caso de igualdad en el puntaje de títulos, se decidirá teniendo en cuenta la antigüedad en el nivel Superior o, en su defecto, mayor antigüedad en la docencia.

**3.-Para la cobertura de las Unidades de Definición Institucional (UDI) se implementará el siguiente procedimiento:**

Los/las docentes que se hayan desempeñado en una Unidad de Definición Institucional en el ciclo lectivo 2020 podrán continuar, siempre que el Equipo Directivo haya definido dar continuidad al proyecto.

En caso que la institución haya definido su modificación y no hubiera aspirante para la cobertura por proyectos de las Unidades de Definición Institucional, se ofrecerá al personal del Instituto, que cuente con título con competencia afín al Proyecto propuesto por el Equipo Directivo y el Consejo Directivo del Instituto. Se tendrá como referencia proyectos desarrollados en años anteriores. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

**4.- Para la cobertura de Coordinadores de Carreras** se implementará el siguiente procedimiento:

Los/as docentes que se hayan desempeñado en el ciclo lectivo 2020 como Coordinador/a de Carrera, podrán continuar en dicha función en el presente ciclo lectivo. En caso que no aceptara la continuidad, se ofrecerá al personal del Instituto según competencia de título afín. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en la docencia. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

**5.- Para la cobertura de Coordinadores de Práctica Profesional** se implementará el siguiente procedimiento:

Los/las docentes que en el ciclo lectivo 2020 se han desempeñado como Coordinador/a de Práctica, podrán continuar con esas funciones en el presente ciclo lectivo. En caso que el docente no aceptara la continuidad, se designará al personal del Instituto según competencia de título exigible. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el campo de la Formación en la Práctica Profesional del nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en el nivel Superior. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

**6.- Para la cobertura de Práctica Profesional y Práctica Profesionalizante** se implementará el siguiente procedimiento:

Los/las docentes que en el ciclo lectivo 2020, se han desempeñado en los espacios de Práctica Profesional y Práctica Profesionalizante podrán continuar en el presente ciclo lectivo. En caso que el/la docente no aceptara la continuidad, se designará al personal del Instituto por competencia de título afín. Si hubiera más de un/una interesado/da, se optará por quien tenga mayor antigüedad en el nivel Superior o en su defecto, mayor antigüedad en la docencia. Se cumplimentará con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

**7.- Para las continuidades** se implementará el siguiente procedimiento:

En virtud de garantizar el acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes de nivel superior, favorecer la retención y el desarrollo de las propuestas de enseñanza, es necesario otorgar la continuidad de los docentes que se desempeñaron durante el ciclo lectivo 2020 en comisiones desdobladas, siempre y cuando se fundamente la necesidad de continuidad del desdoblamiento.

Si no se alcanzara a cubrir la totalidad de los espacios, se podrán utilizar los listados vigentes correspondientes a desdoblamientos de años anteriores y/o en su defecto listados de cátedra



0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

correspondientes a la unidad curricular a desdoblar. Si en alguno de los casos de excepción señalados, existiese un proceso concursal inconcluso, el mismo deberá cumplimentarse cuando las condiciones lo permitan, y los docentes designados, valiéndose de la presente normativa, deberán cesar en sus funciones si al momento de entrar en vigencia el nuevo listado, hubiera docentes que hayan adjudicado el cargo u horas concursado.

**8.-Para la cobertura de cargos de ascenso del escalafón del nivel superior, se implementará el siguiente procedimiento:**

a) La designación se ofrecerá, si existieran listados vigentes para cargos de ascenso (Convocado por Resolución N° 5423/03 CGE y con la vigencia establecida en Resolución N° 0778/17 CGE) en estricto orden de prelación desde el primero del listado según la siguiente prioridad:

1°) Aspirantes titulares en el nivel Superior en la institución donde surge la vacante que se encuentren en Listado vigente para el cargo.

2°) Aspirantes del listado vigente para el cargo.

3°) Aspirantes titulares en el nivel Superior en la institución donde surge la vacante que se encuentren en listados vigentes para otros cargos de ascenso en estricto orden jerárquico descendiente: Rector - Vicerrector - Secretario de Instituto - Secretario Académico.

4°) Aspirantes de listados vigentes para otros cargos de ascenso en estricto orden jerárquico descendiente: Rector - Vicerrector - Secretario de Instituto - Secretario Académico.

5°) Aspirantes de listados vencidos para el cargo que se concursa en orden decreciente: 2020, 2019, 2018....

6°) Aspirantes de listados vencidos en estricto orden jerárquico descendiente: Rector, Vicerrector, etc...

b) En caso que no existiera listado vigente o vencido o de haberse agotado, se ofrecerá la designación según la siguiente prioridad:

1°) Docente con mayor antigüedad en el nivel Superior, con desempeño hasta la finalización del ciclo lectivo 2020 en el nivel superior en la Institución y que posea titularidad en cualquier institución de nivel Superior dependiente de la Dirección de Educación Superior.

2°) Docente con mayor antigüedad en el nivel Superior en la institución y con desempeño hasta la finalización del ciclo lectivo 2020 en el nivel superior de la misma.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

### Procedimiento administrativo para las convocatorias, ofrecimientos y designaciones

Para la cobertura, ofrecimiento y designación en horas cátedra o cargos iniciales, se cumplimentará con el siguiente procedimiento:

a) En las convocatorias para la cobertura de cargos, horas cátedra o proyectos, el Equipo Directivo enviará a la Dirección Departamental de Escuela la siguiente información para su publicación:

- Cargo o cantidad de horas
- Turno y horario
- Unidad Curricular
- Año o curso
- Comisión
- Carrera
- Formulario de Orden de Prelación (FOP): solamente el Orden con Nombre y Apellido y número de documento.

- Correo que utilizará la institución como medio de comunicación y notificación. b) La Dirección Departamental de Escuela (DDE) publicará en la página oficial, la convocatoria a cobertura de los cargos u horas disponibles de la Institución convocante, de conformidad a esta resolución.

c) El/la responsable de la DDE remitirá en forma inmediata, la misma convocatoria a las autoridades del Consejo General de Educación (CGE) a efectos su publicación en la página web oficial del organismo. Todas las necesidades de coberturas deben publicarse enviando al correo de la DDE conforme Anexo IV de la presente Resolución.

d) El/la Rector/a o Equipo Directivo de la institución, habiendo corroborado en listado, Formulario de Orden de Prelación (FOP) o SAGE según corresponda, notificará al docente por correo electrónico sobre la designación y su aceptación o no de las horas cátedra o cargo correspondiente. En todos los casos si el docente NO aceptara, deberá enviar un correo a la institución dejando constancia de su decisión, según Circular N° 09/20 JC.

e) Los/las postulantes tendrán un (01) día hábil administrativo para aceptar o no el cargo u horas cátedra ofrecidas. Transcurrido dicho lapso de tiempo y ante el silencio, se tendrá por aceptado el cargo u horas adjudicados.

f) Ante la aceptación y designación del docente se enviará en el término de un (01) día hábil administrativo, por correo electrónico a la DDE toda la información para su publicación,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

adjuntando el Acta donde se deja constancia de la nómina del docente designado en las horas o cargo explicitado.

g) Para la cobertura del cargo de Rector todo el procedimiento será llevado a cabo por la Dirección Departamental de Escuelas, solicitando si fuera necesario, a las instituciones listados vigentes o vencidos para otros cargos de ascenso de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

h) La DDE labrará Acta de todo lo inherente al procedimiento administrativo, del listado de aspirantes y de los órdenes de prelación elaborados, como así también de la adjudicación de los cargos u horas cátedra, conforme lo dispuesto en la presente, el mismo día establecido y publicado en la convocatoria para llevar adelante el acto de ofrecimiento y designación.

En la redacción del Acta de designación y de la Publicidad, se tendrá en cuenta que la misma es el documento elaborado por el Equipo Directivo que lleva a cabo el proceso de designación y que debe contemplar todos los datos de la unidad curricular o cargo a cubrir, de los aspirantes y de los docentes designados en los mismos. Se debe adjuntar el listado u orden de prelación que permitió hacer efectiva la designación, debiéndose publicar ambas en la página web del Consejo General de Educación: ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos))

#### **Observaciones:**

- 1.-Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por Jurado de Concursos.
- 2.-La autoridad educativa permitirá el acceso del/los veedor/es gremial/es en todas las designaciones, como así mismo, exhibirle/s la documentación respaldatoria de las mismas en caso que sea solicitada.

#### **Acta de Designación- publicidad**

El acta será publicada en la página oficial del Consejo General de Educación (CGE) ([cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)), en la fecha de realización de la designación extraordinaria, de la misma manera que la convocatoria, mediante la exposición de la misma, en documento escaneado tipo PDF o similar, de modo que garantice su inalterabilidad.





0220

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### ANEXO IV

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMUNICACIÓN

Se establecen como únicos medios de publicación oficial los siguientes:

- Página Web del Consejo General de Educación
- Página Web de cada Dirección Departamental de Escuelas

Se establecen como únicos medios de notificación y comunicación oficial los siguientes:

- Correo electrónico publicado por la DDE, que tendrá carácter de Dirección de correo electrónico legal.
- Correo electrónico publicado por la Institución Educativa, Dirección de correo electrónico legal.
- Correo electrónico del postulante que se constituya como domicilio electrónico en la inscripción, Dirección de correo electrónico legal.

#### Consideraciones sobre la dirección de correo electrónico legal:

Los correos electrónicos publicados por las DDE, Instituciones educativas y constituidos en la inscripción por los postulantes, revisten a todos fines relativos a la aplicación de la presente normativa, carácter de domicilio constituido con efectos legales, sustituyendo los medios instituidos en la Ley N° 7060 que resultan materialmente inaplicables al contexto actual.-

En los mencionados correos electrónicos, se tendrán por válidamente notificados, exclusivamente, todos los actos administrativos que se relacionen con las convocatorias y trámites que prevé la presente resolución, careciendo de tal validez para otros trámites administrativos.-

Las notificaciones serán realizadas, en el caso de las Direcciones Departamentales de Escuela e Instituciones educativas, por personal al que específicamente se le asigne tal tarea mediante acto formal y al/a Director/a o quien formal y específicamente designe, respectivamente. -



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0220** C.G.E.

Los actos comunicados por este medio (notificación electrónica) se considerarán notificados desde el día hábil administrativo siguiente al que fueron enviados.-

Al día siguiente de remitido el correo electrónico, el encargado de la notificación deberá verificar si el mismo no ha sido devuelto por el sistema de administración de cuentas de correo electrónico utilizado para la remisión de los mismos. Comprobada su remisión exitosa, deberá imprimir el mismo, dejando constancia de fecha de envío y firmar dicha constancia.-

En caso de devolución del correo, se procederá a enviar aviso telefónico al destinatario cursándosele aviso sobre la imposibilidad de envío, y dejándose constancia de tal comunicación bajo acta.-